



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°124-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°046-2022-SANIPES/DN, de la Dirección de Normatividad; el Memorando N°110-2022-SANIPES/DFS, de la Dirección de Fiscalización; el Informe N°148-2022-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N°395-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, cabe señalar que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°002-007-2011-ITP/CD, de fecha 06 de junio de 2011 se aprueba el Procedimiento “Autorización para las entidades de apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES” (PR – SANIPES/DNAS-01), el cual tiene como objetivo “establecer la metodología para autorizar a las personas jurídicas que realizan actividades de inspección y/o ensayos, a formar parte del Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad, a cargo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP – en su condición de Autoridad Sanitaria Pesquera de Nivel Nacional – ASPNN. Asimismo, establecer los mecanismos que permitan la vigilancia y el control efectivo a las actividades desarrolladas por dichas entidades – en adelante Entidades de Apoyo, luego de autorizadas a formar parte del Sistema de Apoyo”;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N°025-2015-PRODUCE se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (en adelante TUPA de SANIPES), el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N°099-2018-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°036-2020-SANIPES/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2021-SANIPES-PE;

Que, asimismo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2021-SANIPES-PE ha dispuesto la eliminación de los procedimientos administrativos del TUPA de SANIPES tales como: (i) Procedimiento N°49: Autorización o renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo, (ii) Procedimiento N°50: Solicitud de actualización de métodos de ensayo o alcances de inspección, (iii) Procedimiento N°51: Ampliación de métodos de ensayo o alcances de inspección para las entidades de apoyo, (iv) Procedimiento N°52: Registro de inspectores sanitarios de entidades de apoyo al Organismo Nacional de Sanidad de

Pesquera – SANIPES; así como el servicio prestado en exclusividad N°05: Auditoría de desempeño de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo, para cuyo trámite se empleaban los Formularios N°34, 35 y 36;

Que, los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad anteriormente citados se eliminaron teniendo en consideración que los mismos tenían como base legal al literal h) del artículo 9 de la Ley N°30063 y al Decreto Supremo N°012-2013-PRODUCE; sin embargo, mediante artículo 2 del Decreto Legislativo N°1402, se modificó el literal h) del artículo 9° de la Ley N°30063, asimismo, el citado Decreto Supremo, fue derogado por el Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE (excepto los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 26), que aprueba el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación de la Ley N°30063 (en adelante Reglamento de la Ley N°30063);

Que, aunado a ello, el anterior Reglamento de la Ley N°30063, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-PRODUCE, definía a las entidades de apoyo como: “personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, autorizadas por la Autoridad Competente para intervenir como apoyo en actividades relacionadas con los servicios que le corresponde realizar a la Autoridad Competente”;

Que, en adición a ello, el vigente Reglamento de la Ley N°30063 incorpora nuevas figuras jurídicas diferenciándolas de la siguiente manera: entidades de apoyo en ensayo, entidad de apoyo en inspección, entidades de ensayo y entidad de inspección; sobre el particular, de acuerdo al numeral 11 del artículo 3° del Reglamento acotado, las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo pueden realizar las actividades de inspección y/o ensayo, como parte de las actividades de fiscalización sanitaria, bajo los alcances del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N°27444); por otro lado, conforme a los numerales 12 y 13 del artículo 3° del Reglamento antes citado, se advierte que las entidades de ensayo y/o inspección tienen como finalidad brindar servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a los ensayos e inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores;

Que, en ese sentido, la finalidad de las entidades de apoyo en el Decreto Supremo N°012-2013-PRODUCE, es el mismo que el de las entidades de ensayo e inspección detalladas en el Reglamento de la Ley N°30063; por lo que, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se justifica la eliminación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad, así como sus formatos respectivos, anteriormente indicados;

Que, por su parte, la Dirección de Normatividad ha sustentado la necesidad de eliminar el Procedimiento “Autorización para las entidades de apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES” (PR – SANIPES/DNAS-01), aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°002-007-2011-ITP/CD, teniendo en consideración que actualmente no cuenta con un marco jurídico que sustente su vigencia;

Que, el literal y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene como función emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Dirección de Normatividad, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N°1402; el Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado



del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR el Procedimiento denominado “Autorización para las entidades de apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES” (PR – SANIPES/DNAS-01), aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°002-007-2011-ITP/CD, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal del diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo